

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	De Ley General de Mediación Familiar.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Justicia.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mirna Cecilia Rincón Vargas.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	11 de abril de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de abril de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Justicia con opinión de Equidad y Género y de Presupuesto y Cuenta Pública

**II.- SINOPSIS.**

Establecer la mediación familiar como un procedimiento extrajudicial y voluntario para la solución de conflictos entre parientes consanguíneos o afines y en los supuestos de ruptura matrimonial o de pareja, por el cual un mediador autorizado, facilitará la comunicación entre las partes para que en forma conjunta encuentren una solución al conflicto. Crear el Registro de Mediadores Familiares, a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo a las reglas de la técnica legislativa, incorporar el título del proyecto de Decreto antes del artículo propositivo, que en forma genérica describa en que consiste la iniciativa.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**Iniciativa con proyecto de Decreto**

**Único.** Se expide la Ley General de Mediación Familiar, para quedar como sigue:

**Ley General de Mediación Familiar**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MGMS/GTR